



‘Municipalidad Distrital de Imperial’

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°010 - 2022-OAT-MDI

Imperial, 25 de Agosto de 2022

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Administrativo N°5914-2022-MDI, de fecha 03 de agosto de 2022, presentado por el administrado Sr. **HUAMANÍ ESPINOZA, SATURNINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15380572, con domicilio para estos efectos en Asentamiento Humano Josefina Ramos Mz. A Lt. 08 del Centro Poblado de Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 2902 en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL** correspondiente a los ejercicios fiscales 1998 al 2017 y **ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales 2010 al 2017, del predio ubicado en Asentamiento Humano Josefina Ramos Mz. A Lt. 08 del Centro Poblado de Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por expediente Administrativo N° 5914-2022-MDI de fecha 03 de agosto de 2022 por el administrado Sr. HUAMANÍ ESPINOZA, SATURNINO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15380572, con domicilio para estos efectos en Asentamiento Humano Josefina Ramos Mz. A Lt. 08 del Centro Poblado de Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 5914 en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL**, de los ejercicios fiscales 1998 al 2017 y **ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales 2010 al 2017 del predio ubicado en Asentamiento Humano Josefina Ramos Mz. A Lt. 08 del Centro Poblado de Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete;

Que, como es sabido, el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años , y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la Declaración respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° del referido cuerpo normativo , prescribe que el término prescriptorio se computará desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha que la obligación sea exigible, respecto de los tributos que deban ser determinados por el deudor tributario;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, a folios 11 obra el Informe N° 0253 -2022-URyCT-MDI, de fecha 16 de agosto del año en curso, en el que el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de esta corporación edil manifiesta que al revisar el SIAF-RENTAS y el legajo documentario a nombre del administrado Huamaní Espinoza, Saturnino, registrado bajo el Código de Contribuyente SIAF-RENTAS ID N° 5914, se pudo ubicar en la Carpeta Predial el Cargo de la Resolución de Determinación N° 2772-01PFT/DR/MDI, de fecha 28 de agosto de 2001, correspondiente del año 2000 hasta el mes de julio de 2001, la cual no cuenta con firma de recepción por parte del administrado(se dejó bajo puerta, casa de adobe), así también, con fecha 10 de noviembre de 2001 se ubicó una Resolución de Ejecución Coactiva, por lo que sugiere se remita a esta Unidad Orgánica para verificar dicha información;

Que, a folios 10, obra el Informe N° 079-2022-UEC-MDI, de fecha 22 de junio de 2022, en el que el responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Imperial hace de conocimiento de esta Jefatura que **NO OBRA** Expediente Coactivo por Impuesto Predial, de los ejercicios fiscales 1998 al 2017 y el pago por la tasa de valos Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2017 a nombre del administrado don HUAMANÍ ESPINOZA;

Que, el artículo 45° en su numeral f) del citado cuerpo legal, indica que la prescripción se interrumpe por la notificación de la Resolución de Determinación de la Multa, por la notificación de la Orden de Pago, hasta el monto de la misma, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva; lo que es el caso que nos ocupa;

Que al verificar lo señalado por el responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario se puede indicar que no cuenta con los requisitos señalados por el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 21.3) del artículo 21° en lo que respecta al régimen de notificación personal cuando prescribe que en el acto de la notificación debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado; en el presente caso a pesar de hacer constancia del material del inmueble y el hecho que se dejó bajo puerta, no se determina de manera indubitable que se haya cumplido con los requisitos señalados, por lo que se consideraría como no notificado;

Que estando a lo expuesto, y de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Único del Procedimiento Administrativo General, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MDI;

Jirón 28 de Julio N° 335 Imperial- Cañete

mesadepartevirtual@muniimperial.gob.pe

E-mail: muni.imperial@outlook.com





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Prescripción de la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial, de los ejercicios fiscales 1998 al 2017 y Arbitrios Municipales, de los ejercicios fiscales 2010 al 2017, del Código de Contribuyente ID N°5914, a nombre de don HUAMANÍ ESPINOZA, SATURNINO, respecto del predio ubicado en Asentamiento Humano Josefina Ramos Mz. A Lt. 08 del Centro Poblado de Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, por los argumentos considerados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Imperial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al administrado o persona con legítimo interés y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CLVR/OAT

Jirón 28 de Julio N° 335 Imperial- Cañete

mesadepartesvirtual@muniimperial.gob.pe

E-mail: muni.imperial@outlook.com